

PUBLICACION OFICIAL
República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO: 682

ARTICULO UNICO.- Se modifica el artículo 3 de la Ley Orgánica del Instituto Azucarero Dominicano No.618, de fecha 16 de febrero del 1965, para que rija de la siguiente forma:

"Art. 3.- Los miembros del Instituto serán el Secretario de Estado de Finanzas, quien tendrá la calidad de Presidente del mismo; el Secretario de Estado de Agricultura, quien tendrá la calidad de Vicepresidente, el Gobernador del Banco Central, el Director Ejecutivo del Instituto y cinco miembros que designará el Poder Ejecutivo, de modo que tres de dichos miembros procedan de las distintas empresas productoras de azúcar, uno que represente a los colonos de caña y otro que represente a los trabajadores de la industria Azucarera nacional".

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintium días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, años 122° de la Independencia y 102° de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso